

II punto 20 231 de 1039

ARGENTINA

MALVINAS  
ORGANISMOS  
POLITICA  
OCCIDENTAL  
SUR  
INFORMACIONES

258 b

TELEGRAMA ORDINARIO RECIBIDO

Número general: 22.040

ORIGEN: DELARGENL

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 9 MES ABRIL HORA 20:30

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 10 MES ABRIL HORA 08:10

Cable N° 839

"MUY URGENTE"

TEXTO NOTA PRESENTADA HOY A PRESIDENTE CONSEJO SEGURIDAD:

"SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD:

TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME A VUESTRA EXCELENCIA POR EXPRESAS INSTRUCCIONES DE MI GOBIERNO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A LA ATENCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD QUE CON FECHA 8 DEL CTE. LA EMBAJADA DE SUIZA EN BUENOS AIRES HIZO ENTREGA AL GOBIERNO ARGENTINO DE LA SIGUIENTE COMUNICACION ORIGINADA EN EL GOBIERNO BRITANICO.

"FROM 0400 GREENWICH MEAN TIME ON MONDAY 12 APRIL 1982, A MARITIME EXCLUSION ZONE WILL BE ESTABLISHED AROUND THE FALKLAND ISLANDS. FROM THE TIME INDICATED, ANY ARGENTINE WARSHIPS AND ARGENTINE NAVAL AUXILIARIES FOUND WITHIN THIS ZONE WILL BE TREATED AS HOSTILE AND ARE LIABLE TO BE ATTACKED BY BRITISH FORCES. THIS MEASURE IS WITHOUT PREJUDICE TO THE RIGHT OF THE UNITED KINGDOM TO TAKE WHATEVER ADDITIONAL MEASURES MAYBE NEEDED IN EXERCISE OF ITS RIGHT OF SELF-DEFENCE, UNDER ARTICLE 51 OF THE UNITED NATIONS CHARTER".

EL GOBIERNO ARGENTINO HA CONTESTADO LA COMUNICACION PRECEDENTE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO TIENE EL AGRADO DE DIRIGIRSE A LA EMBAJADA DE SUIZA CON EL OBJETO DE REFERIRSE A SU NOTA I.E. (G.D.) 10/82 POR MEDIO DE LA CUAL HA COMUNICADO AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA QUE A PARTIR DE LAS 4 HORAS DEL DIA 12 DE ABRIL DE 1982, SE ESTABLECERA UNA ZONA DE EXCLUSION MARITIMA ALREDEDOR DE LAS ISLAS MALVINAS, DENTRO DE LA CUAL CUALQUIER BUQUE DE GUERRA ARGENTINO Y NAVES AUXILIARES SERAN TRATADOS COMO HOSTILES Y SUSCEPTIBLES DE SER ATACADOS POR FUERZAS BRITANICAS. LA CITADA COMUNICACION CONSTITUYE NOTIFICACION DE BLOQUEO, ACTO EXPRESAMENTE DEFINIDO COMO AGRESION EN LA RESOLUCION 3314 (XXIX) DE LA ASAMBLA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1974, CUYO ARTICULO 3 INCISO "C" ESTABLECE QUE, INDEPENDIEN- TEMENTE DE QUE HAYA O NO UNA DECLARACION DE GUERRA, EL BLOQUEO

///...

ANEXO 323

232 de 1039  
259 e

TELEGRAMA ORDINARIO RECIBIDO

Número general:

ORIGEN:

Fecha y hora recepción D.T.: DIA MES HORA

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA MES HORA

Cable. N°

///... CONT. CABLE DEL ARGENTU 839. PAG. 2.-

DE LOS PUERTOS O DE LAS COSTAS DE UN ESTADO POR LAS FUERZAS ARMADAS DE OTRO ESTADO ES UN ACTO DE AGRESION. LA REPUBLICA ARGENTINA HARA USO DEL DERECHO DE LEGITIMA DEFENSA QUE LE ES RECONOCIDO POR EL ARTICULO 51 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS ANTE ESE Y CUALQUIER OTRO ACTO DE AGRESION''.

AL SOLICITAR QUE LA PRESENTE CARTA SEA DISTRIBUIDA CON CARACTER URGENTE COMO DOCUMENTO OFICIAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, SALUDO A VUESTRA EXCELENCIA CON MI MAS ALTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

EDUARDO A ROCA  
EMBAJADOR  
REPRESENTANTE PERMANENTE

A SU EXCELENCIA EL SENOR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD  
EMBAJADOR D. KAMANDA WA KAMANDA  
REPRESENTANTE PERMANENTE DE ZAIRE  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS''

ROCA

''B''

C D

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/14961  
9 abril 1982  
ESPAÑOL

ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLÉS

DOT 233 de 1039  
II punto 9  
260 le

CARTA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DE LA ARGENTINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia por expresas instrucciones de mi Gobierno, con el objeto de llevar a la atención del Consejo de Seguridad que con fecha 8 del corriente, la Embajada de Suiza en Buenos Aires hizo entrega al Gobierno argentino de la siguiente comunicación originada en el Gobierno británico:

"Desde las 0400 horas (horas del meridiano de Greenwich) del lunes 12 de abril de 1982 se establecerá en torno a las Islas Falkland una zona de exclusión marítima cuyo límite exterior será un círculo de 200 millas náuticas de radio, desde 51 grados 40 minutos de latitud Sur y 59 grados 30 minutos de longitud Oeste, que constituye aproximadamente el centro de las Islas Falkland. A contar de la hora indicada cualquier buque de guerra argentino y nave auxiliar argentina que se encuentre en la zona será tratado como hostil y susceptible de ser atacado por fuerzas británicas. Esta medida no afecta al derecho del Reino Unido de tomar cualesquiera otras medidas que se necesiten, en el ejercicio de su derecho de legítima defensa, conforme al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas."

El Gobierno argentino ha contestado la comunicación precedente en los siguientes términos:

"El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene el agrado de dirigirse a la Embajada de suiza con el objeto de referirse a su nota I.E. (G.B.) 12/82 por medio de la cual ha comunicado al Gobierno de la República Argentina que a partir de las 4 horas del día 12 de abril de 1982, se establecerá una zona de exclusión marítima alrededor de las Islas Malvinas, dentro de la cual cualquier buque de guerra argentino y naves auxiliares serán tratados como hostiles y susceptibles de ser atacados por fuerzas británicas.

La citada comunicación constituye notificación de bloqueo, acto expresamente definido como agresión en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 14 de diciembre de 1974, cuyo artículo 3 inciso "C" establece que, independientemente de que haya o no una declaración de guerra, el bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado es un acto de agresión.

82-09360 0601m

/...

ANEXO 324

La República Argentina hará uso del derecho de legítima defensa que le es reconocido por el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas ante ese y cualquier otro acto de agresión."

Solicito que la presente carta sea distribuida con carácter urgente como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Eduardo A. ROCA  
EMBAJADOR  
Representante Permanente